



ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y
SERVICIOS AGROALIMENTARIOS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE
LA NUEVA BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA DURANTE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOGROÑO (La Rioja)**



INDICE

- I. OBJETO**
- II. ALCANCE**
- III. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**
 - III.1. TRABAJOS ESPECIFICOS A DESARROLLAR**
 - III.1.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**
 - III.1.2. ELABORACIÓN DE INFORMES**
 - III.1.3. MEDIOS Y EQUIPOS MATERIALES**
 - III.2. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- IV. NORMAS COMPLEMENTARIAS**
- V. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**



I. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular el Procedimiento para la adjudicación por parte de la empresa ENTIDAD DE CERTIFICACION Y CONTROL, S.A. (en adelante ECCYSA) del contrato cuyo objeto es la realización de los trabajos de asistencia técnica para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, que se registrá por el presente pliego de prescripciones técnicas.

II. ALCANCE

El objeto del contrato es la prestación de los servicios técnicos necesarios para la realización de las funciones que la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, la 54/2003, de 12 de diciembre, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y otros Reglamentos de la citada Ley, y demás normas concordantes, asignan al coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la nueva Bodega Institucional La Grajera.

Al contratista se les facilitará a todos los efectos la siguiente documentación:

- El presente pliego de Prescripciones Técnicas.
- El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El proyecto de Ejecución de las Obras.

III. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

III.1. TRABAJOS ESPECIFICOS A DESARROLLAR

III.1.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

Las tareas de seguridad y salud en las obras se desarrollarán por “técnico competente” conforme previene el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997.

a) De conformidad con el artículo 9 del citado Real Decreto “el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra el coordinador se integrará en la dirección facultativa realizando las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos tajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

- Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista para su aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.



- Organizar, en su caso, la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo anterior.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la ampliación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra, dejando constancia de los incumplimientos que se detecten en el Libro de Incidencias. En los puestos en que se observen circunstancias de riesgo grave inminente debido a la no observancia o incumplimiento de las medidas preventivas y protecciones previstas, proponer a la dirección facultativa la paralización de los trabajos afectados o, en su caso, de toda la obra, realizando las anotaciones precisas en el Libro de Incidencias y dando cuenta inmediata de los hechos al director facultativo de la obra, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista y, en su caso, a los subcontratistas afectados y a los representantes de sus trabajadores de las obras.

Igualmente asumirá el resto de funciones que el citado Real Decreto atribuye al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras (mantener en su poder el libro de incidencias (art.13); remisión de las anotaciones a la Inspección de Trabajo y notificación al resto de los afectados en los plazos establecidos (art.13) y cualquiera otras tareas que en materia de seguridad y salud sean atribuidas por la legislación vigente a la dirección facultativa).

b) Elaborará los informes que se describen en el punto II.2.2.

c) El Coordinador de Seguridad y Salud dará cuenta de cuantas acciones realice en el desempeño de su trabajo en la obra a la Dirección Integrada de Proyecto, que actúa como representación de ECCYSA en todo el proceso constructivo ante la empresa constructora/s ante los demás profesionales y agentes intervinientes.

La responsabilidad del adjudicatario como empresa se extiende a los trabajos desarrollados por su personal dentro de sus cometidos y del alcance de los mismos, incluida la que se derive de su participación en la Dirección de Obra como coordinador de seguridad y salud. Para este fin se acreditará la disposición de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales responsabilidades.

III.1.2. ELABORACIÓN DE INFORMES

a. Informes mensuales

El adjudicatario redactará un informe mensual sobre el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, que deberán ser presentados en papel y en formato digital dentro de los doce (12) primeros días naturales de cada mes. Independientemente de los anteriores el adjudicatario estará obligado a facilitar a ECCYSA o la Dirección Integrada de Proyecto cualesquiera otros informes o la ampliación de las informaciones que le sean requeridos en relación con la ejecución de la prestación contratada en el plazo otorgado al efecto.

En dicho informe se recogerá:

- el grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la obra, del plan de seguridad y salud
- las modificaciones, si las hubiera, a dicho plan por cambios realizados en algunas unidades de obra.



- las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias en relación con los incumplimientos encontrados de las medidas de protección utilizadas
- las labores realizadas por el Coordinador de seguridad en relación con sus obligaciones
- documentación fotográfica.

El mencionado informe se remitirá a la Dirección Integrada de Proyecto

b. Informe Final.

Al final de la obra se elaborará el Informe Final sobre su actividad.

El plazo máximo para entregar el Informe Final será de tres meses a contar desde la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias. Se presentará encuadernado y con un contenido mínimo de 50 DIN A4 y un máximo de 100.

III.1.3. MEDIOS Y EQUIPOS MATERIALES

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato de acuerdo con el programa de trabajo, como mobiliario, teléfono, fax, ordenadores, impresoras, software de gestión de coordinación de seguridad y salud, etc., que no hayan sido aportados por el Contratista de las obras. A estos efectos, el adjudicatario deberá entregar a ECCYSA en el plazo máximo de quince días naturales, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, un inventario detallado de los equipos y medios auxiliares que aportará, que deberá respetar los comprometidos en su proposición. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por ECCYSA, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicio en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo, con derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante ECCYSA en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito ECCYSA. El equipo estará disponible en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso de ECCYSA y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que se estime han de alterar el programa de trabajo.

El adjudicatario deberá adaptar en cada momento su equipo y medios auxiliares a las necesidades reales de obra de acuerdo con los programas de trabajo del Contratista de obras y las eventualidades de la obra.

El adjudicatario queda obligado a garantizar su presencia permanente a pie de obra, siempre que sea requerido en el plazo máximo de 2 horas. Debe estar disponible durante todo el plazo de ejecución de las mismas en una jornada laboral máxima de 8 horas. Al efecto dispondrá de espacio en las instalaciones que proporcione el constructor, según indicaciones y necesidades del adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para ECCYSA.



IV. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se entenderá cumplido por el consultor cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ECCYSA la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se dará por escrito al consultor las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del consultor respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe a ECCYSA que resolverá sobre el particular.

Si el consultor no reclamase por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito de aquel, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar las faltas, vicios o defectos observados.

V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

a) El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para ECCYSA.

b) Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ECCYSA y ésta, en su conveniencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

c) El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos algunos de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de ECCYSA. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de sigilo.

Asimismo, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información, códigos, etc., que reciba de ECCYSA para el desarrollo del estudio o consultoría, sin la previa autorización escrita de ésta.

Igualmente, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que ECCYSA ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

d) El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar a ECCYSA de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra ECCYSA

e) Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio de licitación y de adjudicación en los diarios oficiales así como los derivados de otros medios de difusión publicitaria.

VI. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que los datos de carácter personal que sean facilitados serán incorporados en los ficheros de la Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U., con la/s finalidad/es de gestión de las solicitudes y procesos de adjudicación/contratación o información.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación/contratación, los titulares de los datos, consienten expresamente el mantenimiento de los mismos con el fin de ser consultados o evaluados en posteriores solicitudes.

Es requisito indispensable la aceptación de las condiciones de “difusión del proceso de adjudicación” para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:



- Los afectados consienten expresamente la publicación de sus datos en el B.O.R. con el fin de dar publicidad y transparencia al proceso de adjudicación.
- En cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, los afectados consienten expresamente la publicación de sus datos en el apartado “perfil del contratante” de la Pág. Web de la Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U.

La Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U., garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por los afectados de acuerdo a la legislación vigente

Asimismo la Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U., como responsable del fichero le informa que conforme a la Ley 15/99 de 13 de Diciembre puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta y adjuntando copia del DNI, indicando nombre, apellidos y dirección a: Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U., C/ Pintor Rosales nº 3 Bj., 26007 Logroño (La Rioja) o enviando un e-mail indicando la Referencia “Protección de Datos” a eccysa@eccysa-rioja.com.

Logroño, a 16 de Junio de 2009
POR LA DIRECTORA TÉCNICA

(Firma)